



Resolución Directoral

N° 9 -2020 -MIDIS/PNPAIS

Lima, 1 de ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 119-2019-MIDIS/PNPAIS-URRHH/STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional PAIS e Informe Legal N° 05-2020-MIDIS-PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 30057, así como su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento;

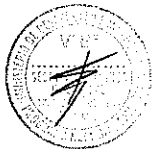
Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, desarrolla las reglas aplicables del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permita mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, respecto a la potestad sancionadora del Programa Nacional PAIS, debemos mencionar que por Resolución de Secretaría General N° 031-2017-MIDIS/SG de fecha 13 de setiembre de 2017, se resuelve en el artículo 1, definir como Entidad Tipo B del Ministerio de



Desarrollo e Inclusión Social, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 16 de setiembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Creación de centro de servicios – Tambo en el Centro Poblado Samán, distrito Sarayacu, provincia Ucayali, departamento de Loreto", en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Que, mediante Carta N° 02-2018-PNE/TAMBO C.P SAMAN de fecha 13 de agosto de 2016, el Núcleo Ejecutor del proyecto: "Creación de centro de servicios – Tambo en el Centro Poblado Samán, distrito Sarayacu, provincia Ucayali, departamento de Loreto", solicita la modificación del expediente técnico con ampliación presupuestal por la suma de S/ 22 997.99 (Veinte dos mil novecientos noventa y siete con 99/100 soles), para la construcción de un pozo tubular de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 21 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva aprueba la modificación al proyecto "Creación de centro de servicios – Tambo en el Centro Poblado Samán, distrito Sarayacu, provincia Ucayali, departamento de Loreto", con incremento del monto de inversión por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento y dispone que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa evalúe los hechos relacionados al incremento del monto de inversión en la obra;

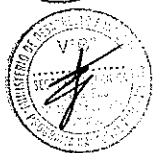
Que, con Informe N° 119-2019-MIDIS-PNPAIS-URRHH/STPAD de fecha 16 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informa que en la elaboración del expediente técnico no se consideró la construcción de un pozo tubular artesiano para la captación de agua e instalaciones de abastecimiento de agua que eran necesarios para el buen funcionamiento y operatividad del Tambo Samán, presunta conducta infractora de la cual serían responsables los profesionales a cargo de la elaboración del expediente técnico aprobado por Resolución Directoral N° 227-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 15 de setiembre de 2015, fecha en la que se habría materializado la presunta comisión de la falta disciplinaria;

Que, asimismo señala que con Memorándum N° 391-2018-MIDIS-PNPAIS-DE de fecha 21 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva solicita a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa determinar la responsabilidad administrativa de las personas que intervinieron en la modificación del proyecto: "Creación de centro de servicios – Tambo en el Centro Poblado Samán, distrito Sarayacu, provincia Ucayali, departamento de Loreto", en caso corresponda;

Que, en ese sentido, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa concluye que el 15 de setiembre de 2018, prescribió la facultad para determinar la existencia de la falta disciplinaria e iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos hoy Unidad de Plataforma de Servicios del Programa Nacional PAIS; por haber trascurrido en exceso tres años computados desde el 15 de setiembre de 2015, fecha de la comisión de la falta disciplinaria, al 21 de diciembre de 2018, fecha en la que es notificado con el Memorándum N° 391-2018-MIDIS-PNPAIS-DE que dispone el deslinde de responsabilidad administrativa;

Que, asimismo la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa invoca el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 97.1 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la competencia para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores decae en el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad o de la que haga sus veces;

Que, además en el marco de lo establecido en el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-



2017-MIDIS la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, recomendando a la Dirección Ejecutiva declarar la prescripción de oficio;

Que, con Informe Legal N° 05-2020-MIDIS-PNPAIS-UAJ de fecha 08 de enero de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a lo informado por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios señala que al haber transcurrido los tres (03) años para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores de la Unidad de Infraestructura, hoy Unidad de Plataformas de Servicios, ha operado la prescripción para iniciar dicho procedimiento, toda vez que los hechos se han materializado el 15 de setiembre de 2015, teniendo como límite para el inicio del referido procedimiento el 15 de setiembre de 2018. Asimismo, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC recomienda disponer a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios iniciar las acciones necesarias que conlleven a identificar la causa de la inacción administrativa que permitió la prescripción; para lo cual tendrá que evaluar aquellos hechos que no fueron atendidos a tiempo por parte de las unidades orgánicas del programa;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y su modificatoria, Resolución Presidencial Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y su modificatoria; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS.

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional PAIS.

SE RESUELVE:

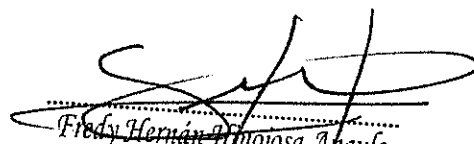
Artículo 1.- Declarar de oficio la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respecto de las presuntas responsabilidades funcionales de los servidores públicos por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y el expediente que la motiva a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional PAIS, para que de acuerdo a sus funciones realice las acciones necesarias tendientes a identificar los supuestos responsables que causaron la inacción administrativa que permitió la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinaria.

Artículo 3.- La Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional PAIS procederá a notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y Comuníquese


Freddy Hernán Mojosa Angulo
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

